

20 KV +/- 5%/380-220 voltios, situada en t.m. de Torre-cárdela (Granada).

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 18 de junio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 18 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 5917/AT). (PP. 3096/96).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 40/94 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y los Decretos 2617 y 2619, ambos de 1966, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto autorizar administrativamente, aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública de la siguiente instalación, con presupuesto de 11.877.888 ptas.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Escudo del Carmen, 31 de Granada.

Características: Red Subterránea de M.T. C.T. Corazones-C.T. Registro de la Propiedad-C.T. Duquesa a 20 KV de tensión, de 555 m. de longitud, con cable Aluminio de 3 (1 x 150) mm², aislamiento 12/20 KV, situado en t.m. de Granada.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 40/94 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y el Decreto 2619/66, de 20 de octubre, sobre la misma materia.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción del mismo, a tenor del art. 114.2 de la referida Ley.

Granada, 18 de junio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Jerez de la Frontera. (PP. 3118/96).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1987, de 19 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el Sector de Combustibles y en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a Información Pública el siguiente expediente incoado en esta Delegación Provincial:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A.

Domicilio: C/ Balbino Marrón, núm. 1 Sevilla.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución mediante canalización de tuberías y suministro de gas natural por canalización a los mercados de utilización domésticos, comerciales e industriales de consumo inferior a 10 millones de termias al año.

Características de la instalación:

2 Estaciones de regulación y media para alimentar a la red básica de distribución.

6 Estaciones de regulación Media presión B - Media presión A.

Red básica de distribución Media presión - B de 11.560 m. de longitud aproximada con los siguientes diámetros: 3.720 m. de 200 mm. Ø, 6.250 m. de 160 mm. Ø, 1.590 m. de 110 mm. Ø.

Area geográfica de la concesión: Término Municipal de Jerez de la Frontera.

Presupuesto: 1.620.970.189 ptas.

Referencia: GC-709/96.

De lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, 19 de esta ciudad y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por escrito y triplicado, que estimen oportunas, todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos, así como presentar Proyectos de Competencia, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Cádiz, 29 de agosto de 1996.- El Delegado, P.A. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre modificación del expediente de convalidación de la concesión de servicio regular de transporte de viajeros por carretera, entre Valderrubio y Granada. V-3081.EC-JA-104. (PP. 3153/96).

Don Manuel Ureña Palacios, concesionario del mencionado Servicio, ha solicitado, con posterioridad a la publicación del expediente de sustitución de la citada concesión, EC-JA-104, las siguientes modificaciones:

1. De itinerario:

1.1. Que el tramo de itinerario que se pretendía anular, en la carretera GR-NO-14, entre Torre Abeca y CN-432, siga vigente.

1.2. Que la parada del anejo de Pedro Ruiz se efectúe en el cruce de dicha población.

2. De expediciones:

2.1. Aumentar una expedición, de lunes a viernes laborables, entre Estación de Illora y Granada (por la N-431).

2.2. Que la expedición que sale de Valderrubio para Granada, por la N-432, a las 15,45 horas, de lunes a viernes laborables, pase a realizarse por la N-342.

2.3. Alargar hasta Escóznar la expedición que se realiza de lunes a viernes laborables, entre Granada y Valderrubio, con salida de Granada a las 20,00 h.

2.4. Realizar por la N-432 la expedición que con salida de Fuente Vaqueros a las 16,30 horas, de lunes a viernes laborables, se realiza por la N-342 entre Fuente Vaqueros-Chauchina-Granada.

2.5. Suprimir las expediciones que entre Estación de Illora y Granada (por la N-432) se realizan con calendario de sábados laborables, domingos y festivos, con salidas de la Estación a las 9,40 y 11,40 horas y de Granada a las 9,00 y 11,00 horas.

2.6. Suprimir la expedición que entre Escóznar y Granada (por la N-432), sale de Granada a las 13,00 horas los domingos y festivos.

Se convoca expresamente a:

La Excm. Diputación Provincial de Granada.

Los Ayuntamientos de Granada, Pinos Puente, Illora, Fuente Vaqueros, Chauchina, Santa Fe y Atarfe.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO. y UGT de la provincia de Granada.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente puede ser examinado en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avda. de Madrid, núm. 7-3.ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimen procedente, y los demás interesados harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Granada, 4 de septiembre de 1996.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden Resolutoria del expediente sancionador núm. 145/93.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 14 de mayo de

1996, a don Ricardo Reina Carrasco, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden Resolutoria de 14 de mayo de 1996.

Visto el recurso de revisión interpuesto por don Ricardo Reina Carrasco, con domicilio en Marchena (Sevilla) 41620, en Virgen de los Dolores, 5, contra la Orden de fecha 9 de mayo de 1994, recaída en materia de epizootias.

Antecedentes.

1.º Don Ricardo Reina Carrasco, fue denunciado por el traslado de équidos en camión que carecía de inscripción en el Registro Oficial de la Delegación Provincial.

2.º El Consejero de Agricultura y Pesca dictó orden de fecha 9 de mayo de 1994, que resolvió recurso ordinario contra resolución de 15 de septiembre de 1993, que impuso una multa de 15.000 ptas. por infracción a la legislación de epizootias, que puso fin a la vía administrativa.

3.º El interesado interpuso recurso de revisión contra dicha Orden, que titula con el nombre de escrito de súplica o condonación de sanción, y de acuerdo con el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se califica de recurso de revisión, alegando:

1. Que posee el documento por cuya ausencia fue sancionado.
2. Grave quebranto económico.
3. Prescripción de la sanción.

El recurso tuvo registro de entrada el 15 de junio de 1994.

Vistos, la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, su Reglamento de aplicación de 4 de febrero de 1955 y demás normas concordantes y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Es competencia de esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente recurso de revisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 39.8 y 2.2 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente goza de legitimación para la interposición del presente recurso de revisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales.

Cuarto. Al amparo del artículo 110.2 ya citado, en relación con el artículo 118, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ha calificado el recurso como extraordinario de revisión.

Quinto. Examinadas las alegaciones del recurrente y la documentación aportada no se aprecia la concurrencia de ninguna de las causas que han de concurrir para conocer del recurso (artículo 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), por lo que al amparo del artículo 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe aclararse la improcedencia del recurso.